

Número 340

DISTRITO**NUMERO UNO DE ALGECIRAS****E D I C T O**

En el juicio de faltas número 182/85-T, tramitado por este Juzgado por imprudencia, contra Manuel Riquelme Moreno, se ha practicado la siguiente

TASACION DE COSTAS:

Derecho de Registro, 60 pesetas.

Costas Judiciales, 550.

Diligencias Previas, 80.

Citaciones, 30.

Cumplimiento de Exhortos, 490.

Ejecución de Sentencia, 80.

Multa, 3.000.

Indemnización, (Renunciada).

Reintegro, 1.125.

D. de Tasación, 400.

Total pesetas: 5.815.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago al condenado don Manuel Riquelme Moreno, que se encuentra en ignorado paradero y en caso de ser hallado lo haga efectivo en este Juzgado, expido el presente en Algeciras a quince de enero de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario.

* Número 368

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO CUATRO DE MURCIA****E D I C T O**

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y con el número 790 de 1985, se tramita expediente de declaración de herederos a instancia del Procurador señor Muñoz Sánchez, en nombre y representación de doña

Fuensanta Martínez López, doña Carmen Martínez López y doña Celia Larroca López, por fallecimiento abintestato de don José López Navarro, que falleció en Murcia el día 10 de septiembre de 1957, en estado de casado con doña Teresa Martínez Pagán, que falleció también en esta ciudad el día 30 de octubre de 1964, que en el momento del fallecimiento de dicho causante no tenía descendencia alguna, solicitando se declare como únicos y universales herederos de don José López Navarro, a su hermana doña Emilia López Navarro y a sus sobrinas doña Carmen, doña Fuensanta y doña Josefina Martínez López, y últimamente, por haber fallecido durante la tramitación de este expediente doña Emilia López Navarro, solicitan se declare herederos abintestato de dicho causante a sus sobrinas antes mencionadas y a doña Celia Fernanda Larroca López, por ser a la misma a quien corresponde subrogarse en los derechos hereditarios que correspondían a su fallecida madre doña Emilia López Navarro.

Lo que se hace saber a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que, dentro del término de 30 días puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo.

Dado en Murcia a quince de enero de mil novecientos ochenta y seis.—Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

* Número 369

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO CINCO DE MADRID****E D I C T O**

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Madrid, en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 728-G/85, a instancia del Banco Español de Crédito, S. A., contra don Francisco Vázquez Marín y doña Josefa Palazón Perez, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez,

por término de veinte días y por el tipo de tasación, la siguiente:

— Parcela de tierra de secano, en término municipal de Cieza, partido de Los Albares, de cabida 60 áreas, que linda: Al Norte, carretera nacional 301, de Madrid-Cartagena; Sur, Canal del Taibilla, y Este y Oeste, con resto de la finca de la que ésta se segrega que se reservó al vendedor. Inscrita al tomo 721, libro 211 de Cieza, folio 134, finca núm. 21.685, primera.

Tasada en la escritura de préstamo base de los autos en la suma de 2.850.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, piso 2.º, se ha señalado el día 21 de marzo de 1986 y hora de las 11 de su mañana.

Que para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el que podrá hacer en calidad de ceder.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por todo licitador, debiéndose confirmar con la titulación, no teniendo derecho a exigir ningún otro título.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Juez de Primera Instancia.—El Secretario.